

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, Migración Colombia aportó la prueba solicitada de oficio. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carmen Emilia Tascón
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social UGPP
Radicación n.º	76 001 31 05 006 2018 00137 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 616

Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a la revisión del expediente con miras a continuar con el trámite del mismo, encontrando que Migración Colombia aportó la prueba que había sido decretada de oficio por este despacho. Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Señalar el día **15 DE JUNIO DE 2023 A LA 10:30 AM**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través

del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



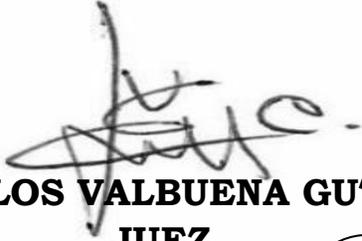
6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO